

Ref: PPS/SJP/RGM

Asunto: informe anteproyecto de ley

En relación con el anteproyecto de Ley de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, esta Dirección General, analizada la propuesta y la documentación que la acompaña, informa favorablemente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Ello no obstante, este centro directivo considera oportuno incorporar al informe las siguientes observaciones.

1.- En el artículo 94.2, sería conveniente que se extendiera su ámbito de aplicación a los distintos regímenes de la Seguridad Social que se encuentran regulados en la normativa básica. En tal sentido se propone cambiar su redacción por la siguiente:

“En los procesos de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración de la Generalitat, se complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el máximo que permita la normativa estatal de carácter básico, en cada uno de los regímenes existentes, desde el inicio de dicha situación hasta la conclusión de la misma”.

2.- En el apartado cuarto de la disposición adicional 26ª, relativa a las Unidades Administrativas de Servicios Comunes de la Administración de la Generalitat, se propone igualmente su modificación con el alcance siguiente:

“La creación de cada unidad administrativa de Servicios comunes se realizará a partir del estudio de la demanda interna de los servicios existentes en la Generalitat, previo informe de las consellerias competentes en materia de hacienda y función pública.”

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPOSTOS

**ILMO. SR. SUBSECRETARIO CONSELLERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
REFORMAS DEMOCRÁTICAS Y LIBERTADES PÚBLICAS**